Oficio número 139.003.01.081/19
Asunto: Modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Número 19-I-012D-15
Guadalupe, N. L., a 05 de marzo de 2019.

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. de C. V.,
Toledo número 137, Col. América,
Guadalupe, Nuevo León. C.P. 67130.
Tel: 01 (81) 83 77 75 76
Presente. –

Expediente No. 16.139.23S.710.7.13/2015

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 30 de noviembre de 2018, registrada con el número de bitácora **19/HS-0178/11/18** e identificado con el Numero de Registro Ambiental: **RIM2Z1903111**, presentada por el C. Sergio Luis Reyna González, en su carácter de Representante Legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. de C. V.,** personalidad acreditada mediante escritura pública 14,919 de fecha 20 de junio de 2001, quien solicita modificación para cambio de placa de 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-012D-15 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 04 de junio de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.269/15, la autorización número 19-I-012D-15 en favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 22 (veintidós) vehículos con una capacidad de carga útil de 169 (ciento sesenta y nueve) toneladas y 17,000 litros, con una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición.

2. Que en fecha 25 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.354/15, la modificación a la autorización 19-I-012D-15, en favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V., para ampliar la gama de residuos peligrosos, quedando el parque vehicular total de 23 (veintitrés) con una capacidad de carga total de 169 (ciento sesenta y nueve) toneladas 39,000 litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

3. Que en fecha 17 de diciembre de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.667/18, mediante el cual se modificó la autorización 19-I-012D-15, para incluir 3 (tres) vehículos, quedando un parque vehicular de 52 (cincuenta y dos) vehículos con una con una capacidad de carga útil de 548 (quinientos cuarenta y ocho) toneladas y 156,400 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos) litros, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 60, 72 párrafo 5°, 60, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud es **PRODECENTE** para el cambio de placas de 01 (uno) vehículo en la autorización 19-I-012D-15, por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
177D/15	STERLING	2008	C 2 CAJA CERRADA	JLMBBH1S88K026007	363DM7	8 Ton.
178D/15	DODGE	2007	C 2 CAJA CERRADA	3D6WN56C77G771310	797DN2	4 Ton.
179D/15	CHEVROLET	1997	C 2 ESTACAS	1GBKC34J1VJ101462	662BN6	15 Ton.
180D/15	FREIGHTLINER	1992	T 3 TRACTOR	1FUYFZYB2NP533597	993DK9	.....
181D/15	DINA	1990	C 2 REDILAS	1402018C0	987DL4	15 Ton.
182D/15	DODGE	2005	C 2 CAJA CERRADA	3D6WN56D15G252999	133DJ9	4 Ton.
183D/15	MERCEDEZ BENZ	1993	T 3 TRACTOR	C2121CM0015200	385DK4	.....
184D/15	FAMSA	1998	T 3 TRACTOR	DF257TMEB01624	011DM9	.....
185D/15	FREIGHTLINER	1992	T 3 TRACTOR	1FUYFZYB9NP533595	499DN1	.....
186D/15	CODESI	1983	S 2 TANQUE	5263	112UG6	17,000 Lts.
187D/15	DE LA GARZA	2004	S 2 VOLTEO	3T9VM27E44M014973	185UG8	25 Ton.
188D/15	FRUEHAUF	1983	S 3 JAULA	FM8767	544UG2	15 Ton.
189D/15	STRICK	1993	S 2 CAJA CERRADA	1S12E9482ND339366	024VW3	25 Ton.
190D/15	FRUEHAUF	1984	S 2 CAJA CERRADA	FM9662	542UD6	15 Ton.
191D/15	STRICK	1992	S 2 CAJA CERRADA	1S12E9484ND339448	022VW3	25 Ton.
192D/15	NISSAN	1998	C 2 ESTACAS	3N1CD15S6WK016967	RD21091	5 Ton.
193D/15	CHEVROLET	1994	C 2 CAJA CERRADA	3GCJC44K3RM112641	983DM7	4 Ton.
194D/15	FREIGHTLINER	2000	T 3 TRACTOR	1FUYFZYB2YP914614	179AU6	.....
195D/15	FREIGHTLINER	1998	T 3 TRACTOR	3FEYDSEB9SD567342	892AP1	.....
196D/15	DODGE	2006	C2 ESTACAS O PLATAFORMA	KMFZB17H16U212379	333EW6	4 Ton
197D/15	DODGE	2007	C2 ESTACAS O PLATAFORMA	3D6WN56D07G741445	137EU3	5 Ton
198D/15	FREIGHTLINER	2004	T3 TRACTOR	3AKJA6CG04DM55319	334EW6	.....

TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*.

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
393D/15	VISUSA	2012	TANQUE	3S9ST3029CV022732	855XB5	22,000 Lts.
394D/15	FRUEHAUF	1987	TANQUE	4HL004501	25TX3D	24,400 Lts.
395D/15	FREIGHTLINER	2006	TRACTOR	1FUJA6CVX6LV81244	03AA2Y	.....
199D/16	FREIGHTLINER	2006	T 3 TRACTOR	1FUJA6CV56LV81247	03AB2F	.....
200D/16	CHEVROLET	2002	C 2 EQUIPO ESPECIAL	3GBP7H1C52M113450	02AB2F	.....
201D/16	FRUEHAUF	1979	S 2 TANQUE	UNZ609310	16TX5J	54,000 Lts.
234D/16	ORTEGA	2013	S 2 VOLTEO	3S9V13043DE017029	15TX5J	30 Ton.
350D/16	DINA	1997	C 2 CAJA ABIERTA	NA1544000242	02AC2A	9 Ton.
351D/16	FREIGHTLINER	2001	C 2 TANQUE	3ALFBXCS61DH79768	93AC4B	15,000 Lts.
352D/16	MERCEDES BENZ	1994	C 2 TANQUE	3AM68518750025463	96AC2B	20,000 Lts.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*. Continuación...						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil**
353D/16	FREIGHTLINER	2002	C 2 CAJA CERRADA	3ALFBXCS32DK93644	94AC4B	18 Ton.
011D/17	HINO	2017	C 2 CAJA CERRADA	3HJFG8JP1HSS16858	68AD2B	18 Ton.
012D/17	IGSA	1988	S 2 CAJA CERRADA	881G02CC09	**84UE9E**	28 Ton.
229D/17	FREIGHTLINER	2017	C 2 CAJA CERRADA	3ALACWDG8HDHX3783	10AD5X	18 Ton.
1085D/17	FORD	2011	C 2 CAJA SECA	1FDGF5GT3BEA89235	01AF6S	12 Ton.
1086D/17	IFA REMOLQUES	2012	S 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9L13533CE074012	15UB5C	20 Ton.
1087D/17	DODGE	2002	C 2 TANQUE	3B6MC36502M231868	03AF6S	4000 LTS
1088D/17	FOTON	2012	C 2 CAJA SECA	3DJC1JC24CA000129	99AF5S	7 Ton.
1089D/17	FOTON	2012	C 2 CAJA SECA	3DJE2PC54CA000179	02AF6S	12 Ton.
1090D/17	FREIGHTLINER	1992	T 3 EQUIPO ESPECIAL	1FUYFZYB9NP533595	04AD8X	15 Ton.
1091D/17	INTERNATIONAL	2015	C 2 CAJA CERRADA	3HAMMAAN8FL553704	22AF5D	12 Ton.
1092D/17	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT8DN311829	93AG4E	17 Ton.
1093D/17	CHEVROLET	2001	C 2 CAJA CERRADA	3GBM7H1E41M110350	92AG4F	5 Ton.
1094D/17	GALBRITH	1981	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	6812128811677	06UB1F	28 Ton.
081D/18	DINA	1998	C 2 CAJA SECA	3AANACAL8WS000883	98AF5S	8 Ton.
082D/18	INTERNATIONAL	2008	C 2 CAJA CERRADA	1HTJTSKM88H679992	77AG8J	18 Ton.
083D/18	INTERNATIONAL	2008	C 2 CAJA CERRADA	1HTJTSKM08H679999	78AG8J	18 Ton.
1676D/18	EL SECRE	2000	S2 CAJA CERRADA	3R9C482E2YS007203	32UE6D	28 Ton.
1677D/18	EL SECRE	1999	S2 CAJA CERRADA	3R9C482EXX5007190	31UE6D	28 Ton.
1678D/18	MARGO	2009	S3 VOLTEO	3A9VM30889M050256	64UD8V	30 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 52 (cincuenta y dos); 22 (veintidós) vehículos señalados en la autorización número 19-I-012D-15 (TABLA 1) y 30 (treinta) vehículos en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 548 (quinientos cuarenta y ocho) toneladas y 156,400 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
1	Acetona;
2	Aceites de acetona;
3	Acetatos de butilo;
4	Adhesivos que contengan líquidos;
5	Inflamables;
6	Adhesivo gastado;
7	Clorobenceno;
8	Destilados de alquitrán de hulla, inflamable;
9	12–dicloroetileno;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
10	Extractos aromáticos líquidos;
11	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución);
12	Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable;
13	barniz quemado; barniz usado;
14	Isobutanol (alcohol isobutílico);
15	Isopropanol (alcohol isopropílico);
16	Queroseno;
17	Metanol;
18	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura);
19	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables;
20	Petróleo bruto;
21	Aceite contaminado con amoniaco;
22	Aceite dieléctrico usado;
23	Aceite soluble usado;
24	Aceite usado;
25	Gas nafta;
26	Grasa automotriz usada;
27	Aceite de pino;
28	Aceite de pino contaminado con grasa, aceite, solvente;
29	Tinturas medicinales;
30	Tolueno;
31	1xilenos;
32	Aluminio en polvo, recubierto;
33	Resinato de calcio;
34	Resinato de calcio fundido;
35	Heno, paja o rastrojo húmedo, mojado o contaminado con aceite;
36	Azufre;
37	Carbón activado;
38	Desechos de aceite de algodón;
39	Algodón húmedo;
40	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas;
41	Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla;
42	Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido;
43	Desechos de lana, húmedos;
44	Amalgamas de metal alcalino;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
45	Amidas de metales alcalinos;
46	Metales alcalino térreos, amalgama de;
47	Carburo aluminio;
48	Aluminio ferrosilicio en polvo;
49	Aluminio en polvo, no recubierto;
50	Fosfuro de aluminio;
51	Aluminio silicio en polvo, norecubierto;
52	Calcio;
53	Carburo cálcico;
54	Hidruro de calcio;
55	Silicato de calcio;
56	Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo;
57	Potasio y sodio, aleaciones de;
58	Sodio;
59	Zinc, cenizas de;
60	Zinc en polvo;
61	Urea-agua oxigenada;
62	Anilina;
63	Arsénico;
64	Cianuro de calcio;
65	Colorante líquido;
66	Cianuro de plomo;
67	Cianuro de níquel;
68	Ácido cloroacético en solución;
69	Ácido clorhídrico;
70	Hipocloritos en solución;
71	Ácido nitroclorohidrico;
72	Hidróxido potásico solido;
73	Hidróxido potásico en solución;
74	Hidróxido sódico solido;
75	Hidróxido sódico en solución;
76	Ácido sulfúrico agotado;
77	Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o;
78	Trapos grasientos;
79	Resina, soluciones de, inflamables;
80	Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras;
81	Cloroformo;
82	Tetracloroetileno;
83	Lodos ácidos;
84	Cal sodada con más de 4% de hidróxido sodio;
85	Cloritos en solución;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
86	Oxido de calcio;
87	Mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno;
88	Nitrato de amonio con un máximo de 0,2% del material combustible, incluyendo cualquier substancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra substancia añadida;
89	Aerosoles;
90	Isobutano;
91	Metano comprimido o gas natural comprimido con alta proporción de metano;
92	Alquitranes líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados;
93	Formaldehido en solución con un mínimo del 25% de formaldehído;
94	Potasio;
95	Isopropenilbenceno;
96	Isocianato de metilo;
97	Isocianato de etilo;
98	Isocianato de n-propilo;
99	Isocianato de isopropilo; I
100	Isocianato de terc-butilo;
101	Isocianato de isobutilo;
102	Isocianato de ciclohexilo;
103	Cadmio compuesto;
104	Asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita);
105	Isocianato de metoximetilo;
106	Amoniaco en solucion acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15-c con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco;
107	Butilbencenos; virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo;
108	Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido;
109	Acumulador o batería para montacargas;
110	Acumulador o batería para motos;
111	Acumulador o batería automotrices;
112	Acumulador o batería para camiones;
113	Baterías automotrices;
114	Baterías de gel;
115	Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino;
116	Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías; electrolito alcalino para acumuladores;
117	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido;
118	Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido;
119	Aparatos de salvamento no auto inflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio;
120	Estopas impregnadas con aceite;

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
121	Balatas usadas;
122	Arena contaminada con grasa;
123	Arena contaminada con aceite;
124	Arena contaminada con pintura;
125	Arena contaminada con ácido, clorhídrica, fosfórico;
126	Arena contaminada con solvente;
127	Arena contaminada con diésel;
128	Arena sálica con pintura, solvente, acido, diésel;
129	Balastras;
130	Bolsas con pegamento;
131	Bolsas impregnadas de plomo;
132	Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico;
133	Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico;
134	Cal usada;
135	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos;
136	Cartuchos impregnados con polvo de tóner;
137	Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo;
138	Catalizadores gastados del reactor de hidrocloracion en la producción de 1,1,1-tricloroetano;
139	Celulosa contaminada con aceites;
140	Cemento gelado;
141	Cenizas de pintura;
142	Cera con solvente;
143	Cera cruda;
144	Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio;
145	Envases impregnados de aceite;
146	Envases impregnados de pegamento;
147	Envases impregnados de pintura; envases impregnados de solvente;
148	Equipo de protección personal contaminado con aceite;
149	Equipo de protección personal contaminado con pintura;
150	Escoria metálica;
151	Estopas impregnadas con acetona;
152	Estopas impregnadas con pegamento;
153	Estopas impregnadas con pintura;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
154	Estopas impregnadas con solvente;
155	Estopas impregnadas con tinta;
156	Filtros de aceite;
157	Filtros de aire;
158	Filtros de madera;
159	Granalla metálica;
160	Grava con asfalto;
161	Lámparas fluorescentes;
162	Latas aerosol vacías;
163	Llanta usada;
164	Piedra de esmeril;
165	Pigmentos;
166	Pilas para lámparas;
167	Pilas usadas;
168	Poliol;
169	Polvo contaminado con hidrocarburo;
170	Polvo de granalla;
171	Polvo de pintura epoxica;
172	Polvo de soldadura;
173	Polvo químico;
174	Polvos de casas de bolsas y solidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil eximas;
175	Rebaba con aceite;
176	Tierra con níquel;
177	Tierra contaminada con aceite;
178	Tierra contaminada con ácido;
179	Tierra contaminada con hidrocarburo;
180	Tierra contaminada con pintura;
181	Tierra contaminada con solvente;
182	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial;
183	Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano;
184	Tóner;
185	Transformador eléctrico;
186	Asbesto cemento (laminas quebradas);
187	Aserrín contaminado con aceite;
188	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico;
189	Crisoles y copelas;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
190	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno;
191	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno;
192	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo);
193	Fibra de vidrio;
194	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo);
195	Hollín de caldera;
196	Manguera usada;
197	Material de laboratorio;
198	Níquel;
199	Polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas;
200	agua con aceite;
201	Agua con ácido;
202	Agua con álcalis;
203	Agua con amoniaco;
204	Agua con anticongelante;
205	Agua con hidróxido;
206	Agua con refrigerante;
207	Agua con solvente;
208	Agua contaminada;
209	Agua contaminada con hidróxido de sodio;
210	Agua contaminada con pasta;
211	Agua contaminada con pintura;
212	Agua contaminada con sosa;
213	Agua contaminada con aceite soluble;
214	Anticongelante usado;
215	Cerveza caduca;
216	Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina;
217	Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina;
218	Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos;
219	Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidacion de etileno;
220	Desengrasante con solvente;
221	Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
222	Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de cloro bencenos;
223	Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo;
224	Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (Este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo);
225	Fondos de la destilación en la producción de anilina;
226	Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno;
227	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno;
228	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno;
229	Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano;
230	Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidacion de etileno;
231	Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo;
232	Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno;
233	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de Hidracinas de ácido carboxílico;
234	Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas;
235	Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno;
236	Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno;
237	Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno;
238	Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano;
239	Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo;
240	Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina;
241	Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
242	Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno;
243	Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono;
245	Lodo con hidrocarburos;
246	Lodo con pintura;
247	Lodo de drenaje;
248	Lodo de filtro prensa;
249	Lodo de grafito;
250	Lodo de proceso de rectificado;
251	Lodo de cobre;
252	Lodos con solvente;
253	Lodos de planta de tratamiento;
254	Lodos aceitosos;
255	Lodos bórax;
256	Lodos con ácido;
257	Lodos con combustóleo;
258	Lodos de anodizado;
259	Lodos de cromo;
260	Lodos de flux;
261	Lodos de fosfato;
262	Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo;
263	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio);
264	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/solidos de la refinación del petróleo;
265	Cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/solidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo. tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/solidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos;
266	Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo;
267	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
268	Órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados;
269	Lodos de línea de niquelado;
270	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química;
271	Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/solidos, cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/solidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto). lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos;
272	Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos;
273	Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos;
274	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro;
275	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zancado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zancado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón;
276	Lodos del separador api y carcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados;
277	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo;
278	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno;
279	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc;
280	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato;
281	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
282	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo;
283	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhidros e hidratados);
284	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo;
285	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio);
286	Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados;
287	Lodos jabón quemado;
288	Lodos natas y sedimentos;
289	Lodos provenientes de tratamiento de agua;
290	Natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados;
291	Pegamento dextrina;
292	Pegamento usado;
293	Per cloro;
294	Peróxido;
295	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso;
296	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso;
297	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso;
298	Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos;
299	Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de tnt;
300	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales;
301	Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
302	Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito);
303	Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita;
304	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados;
305	Plaguicidas órgano-halogenados;
306	Órgano-arsenicales;
307	Órgano-metálicos y órgano-fosforados;
308	Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno;
309	Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales;
310	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos;
311	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de canalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbones con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro; residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas;
312	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo;
313	Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano;
314	Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía promoción del etileno;
315	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial);
316	Residuos del proceso de extracción de anilina;
317	Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol;
318	Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
319	Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales;
320	Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno;
321	Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas;
322	Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados;
323	Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves n.e 12, ne 13, ne 14 y ne 16;
324	Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado;
325	Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; sosa liquida; agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina via hidrogenación de dinitrotolueno;
326	Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero;
327	Líquidos de frenos;
328	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma;
329	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera;
330	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo;
331	Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas; mezcla de níquel/bario diluida (lts);
332	Monómero;
333	Natas de bak coat;

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para transportar, continuación...	
Número	**Nombre del Residuo Peligroso**
334	Natas de pintura;
335	Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno;
336	Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio); baterías de metal litioinstaladas en un equipo o baterías de metal litioembaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio);
337	Mezcla liquida, refrigerada, con no menos de 71,5% de etilen, un máximo de 22.5% de acetileno y un máximo de 6% de propileno;
338	Bolsa para resina poliestérica;
339	Filtros de membranas nitrocelulosicas, con un máximo de 12.6% de nitrógeno, por masa seca;
340	Gasolina con agua, con aceite;
341	Compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables;
342	Mezcla de etanol y gasolina mezcla de etanol y combustible para motores con más del 10% de etanol;
343	Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio)
344	Medicamentos caducos líquidos;
345	Medicamentos caducos sólidos;
346	Medicamento liquido-toxico y medicamento solido-toxico;

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-012D-15 y en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 1 y 2), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 1 y 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V.,** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

SEXTO.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V.,** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-012D-15 del 04 de junio de 2015 y el oficio número 139.003.01.354/17 de fecha 25 de noviembre de 2015, permanecen vigentes.

OCTAVO.- Que el presente deja sin efectos la modificación emitida mediante el oficio número 139.003.01.667/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 y substituye al oficio de referencia.

NOVENO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO.- Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V.,** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. **Sergio Luis Reyna González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V.,** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal [1] de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ AMBE/ JAGC/ HBG/ RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0178/11/18

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat